

Diembre 2 Lunes

- ① Jorda
Acto # 29
Nov 25/19
- ② Jorda
Acto # 30
Nov 26/19
Dprocede



RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA Nov 25/19
HORA 11:08 AM

[Signature]
FIRMA

PROPOSICIÓN

El 21 de noviembre de 2019 se adelantó en todo el país una manifestación ciudadana pacífica en donde se movilizaron cientos de miles de colombianos, haciendo efectivo el derecho constitucional contemplado en el Artículo 37 de la Constitución Política que reza “*Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho*”. Las manifestaciones se han extendido hasta el día de hoy, la ciudadanía ha encontrado diversas formas pacíficas de dar a conocer su descontento, desde caminatas, plantones, cacerolazos y expresiones artísticas que se han visto empañadas por la reacción violenta de algunos uniformados de la Policía Nacional.

El artículo 218 de la Constitución Política es claro en establecer la misión de la Policía Nacional, determinado que el mismo es “*el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*”. Sin embargo, los hechos de uso excesivo y desbordado de la fuerza, por parte de la Policía Nacional, ocurridos durante las movilizaciones de los últimos cuatro días dejan en entre dicho la misión de la institución y exigen de las autoridades la apertura de las investigaciones penales y disciplinarias a las que haya lugar.

El abuso policial en Colombia es un fenómeno que requiere atención inmediata por parte de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, entidades encargadas de adelantar las investigaciones y los procesos disciplinarios y penales contra quienes dan las ordenes de abuso y contra quienes las ejecutan. Dichas entidades no han logrado dar parte de tranquilidad a la ciudadanía afectada por hechos violentos cometidos por parte de uniformados de la fuerza pública, las respuestas de las autoridades han sido insuficientes y más parecen una justificación del uso excesivo y desbordado de la fuerza que la sanción ejemplar que debe ser aplicada con los responsables de los hechos.

Los Escuadrones Móviles Antidisturbios (ESMAD) al mando de los Comandantes de cada región han respondido de forma violenta a las movilizaciones de los últimos días, dejando cientos de afectados a su paso, entre ellos un joven que en estos momentos se debate entre la vida y la muerte. Es necesario revisar las actuaciones de los uniformados pertenecientes a dicho escuadrón así como el seguimiento a sus protocolos con el fin de ponerle límites al uso desmedido de la fuerza.

Atendiendo a lo expuesto y con fundamento en artículo 233 de la Ley 5ta de 1992, cítese a DEBATE DE CONTROL POLÍTICO.

Conforme a lo expuesto, cítese al señor General Oscar Atehortúa Duque, Director General de la Policía Nacional, Mayor General Hoover Alfredo Penilla Romero, Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, Carlos Holmes Trujillo, Ministro de Defensa, y al

Alcalde de Bogotá Señor Enrique Peñalosa y de Santiago Cali Mauricio Armitage.



Invítese al Procurador General de la Nación. Fernando Carrillo Flórez y al Fiscal General de la Nación (E) Fabio Espitia Garzón.

Cordialmente,

Raúl Asprilla
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Germán Navas Talero
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo

Juan Carlos Losada Vargas
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Liberal

JOHN HOYOS.
Wilton Córdoba.
Jorge Eliécer Tamayo M.